

---

# URUGUAY EN LA ANTÁRTIDA: UNA VISIÓN ESTRATÉGICA

Waldemar C. Fontes<sup>1</sup>

---

**La Antártida, el último continente en ser descubierto por el hombre, se ha mantenido en condiciones prístinas, como una reserva de la humanidad. Preservarla o explotarla de manera sustentable, es la cuestión estratégica que la humanidad enfrenta.**

---

## LA VINCULACIÓN DEL URUGUAY CON LA ANTÁRTIDA

El puerto de Montevideo, desde su fundación, ha jugado un importante rol en la vinculación de nuestro territorio con las regiones australes y antárticas.

Sin embargo, la evolución histórica introdujo diversos acontecimientos que hicieron que la mayoría de la población de la República Oriental del Uruguay, no sea consciente de que es heredera de esta proyección y a pesar de que Uruguay tiene asentamientos permanentes en la Antártida desde 1984, sigue siendo difícil transmitir el concepto de por qué Uruguay debe estar en la Antártida.

El Profesor Leslie Crawford<sup>2</sup>, en su libro “Uruguay Atlanticense y los derechos a la Antártida”, publicado en 1974, escribía lo siguiente:

*“El ejercicio efectivo de soberanía española, en lo que posteriormente fue América del Sur, sigue de norte a sur, el trazado del Meridiano de Tordesillas, a cuyo occidente se estableció.*

*...Importe saber que en el extremo norte del meridiano de Tordesillas, la línea también se proyectó hasta el Ártico, cayendo en otro teatro de operaciones históricas de gran envergadura.*

*...consideraremos este Meridiano desde el extremo norte de la hoy América del Sur, hasta su proyección sobre el Polo Sur Geográfico Antártico, observando en primer término la división territorial trazada sobre territorio de Brasil hasta las playas oceánicas del Atlántico Sur Occidental.*

---

<sup>1</sup> Es integrante del Consejo Directivo del Instituto Antártico Uruguayo, desde 2010. Es diplomado en Preservación del Medioambiente y cursó estudios de la carrera de Analista Programador. Ha prestado servicios en las Naciones Unidas, como Observador Militar en Rwanda (1993-94) y Sahara Occidental (1995-96) y como Comandante de Tropas en RD Congo (2002-03). Ha sido jefe de la Base Científica Antártica Artigas, en las campañas 2000, 2007 y 2009 y cumple diversas funciones en el Instituto Antártico Uruguayo. Es el Jefe de Relaciones Públicas de ese Instituto, escritor, periodista, conferencista, docente e investigador de la historia del Uruguay en la Antártida. [wfontes@iau.gub.uy](mailto:wfontes@iau.gub.uy)

Fecha de presentación del artículo: julio de 2011.

<sup>2</sup> Leslie Crawford, Uruguay Atlanticense y los derechos a la Antártida, Libreros-Editores: A. MONTEVERDE & CÍA. S.A. Montevideo 1974.

*Se entiende que al oriente de dicho meridiano se hallaba territorio continental lusitano y a occidente, territorio continental castellano...*

*El Meridiano de Tordesillas que se inserta en playa atlántica sur y hasta su proyección Antártica, constituyó el área oceánica bajo soberanía española, cuyo centro de poder naval se asentó en el Montevideo fortificado, luego de 1724."*

La situación geopolítica que surgía del Tratado de Tordesillas, provocó que en 1776, la Corona Española, estableciera el Apostadero Naval de Montevideo; veamos al respecto lo que dice la descripción de un sello alusivo<sup>3</sup> emitido por el Correo Uruguayo en 1998:

*"Montevideo fue designado, impuesto por la Geografía, para ser apostadero en el Atlántico Sur, con la misión fundamental de defender las Islas Malvinas y el pasaje del Atlántico al Pacífico.*

*Una Real Orden firmada en San Ildefonso el 9 de agosto de 1776, dispuso las medidas que representarían el nacimiento del Apostadero de Montevideo.*

*Durante su funcionamiento atendió la defensa del área oceánica que se le había confiado, apoyó la colonización de la costa patagónica y la vigilancia del Plata. Al producirse las invasiones inglesas de 1806, cooperó en la reconquista de Buenos Aires y en la defensa de Montevideo..."*

La influencia del Apostadero de Montevideo, influía sobre los aspectos militares y políticos de la actuación de la Corona Española en las regiones australes y una vez afirmados estos intereses, surgió el complemento de la actividad económica, de la mano de la fundación de la Real Compañía Marítima.

Según lo explica María A. Díaz Guerra en su libro "La Real Compañía Marítima"<sup>4</sup>:

*"Fue el Rey Carlos IV de España, quien por Cédula dada en Madrid en Setiembre de 1789, mandó que se formara la Real Compañía Marítima, con el objeto de explotar la industria de la ballena y la pesca en todos los mares del dominio de España..."*

*...Se levantarían dos instalaciones principales; una en la Patagonia, en Puerto Deseado; la otra en Maldonado, y esta última contaría con dos asentamientos, uno en la Isla Gorriti y el otro en Punta Ballena".*

Como vemos, la Corona Española había aprovechado convenientemente las costas del Uruguay, como umbral a la Antártida, región presentida entonces, pero no conocida totalmente.

<sup>3</sup> Correo Uruguayo: Sello "Apostadero Naval de Montevideo" - 1998  
<http://www.correo.com.uy/index.asp?codpag=detProd&smen=filatelia&idp=766&s=1>

<sup>4</sup> María A. Díaz Guerra, "La Real Compañía Marítima", Ediciones "El GALEÓN", Montevideo, 2003.

Estos orígenes deberían ser suficientes para dejar sentadas las razones de por qué nada de lo antártico debería ser ajeno a los uruguayos; pero las invasiones inglesas al Río de la Plata en 1806 y 1807, cambiaron las cosas.

## ANTÁRTIDA ASIGNADA

El profesor Julio César Musso, fundador del Instituto Antártico Uruguayo (IAU), en 1968, fue el gran promotor de la conciencia antártica nacional, llevando a cabo una intensa prédica, en la que por diez años lideró un grupo de visionarios que analizaron los posibles derechos del Uruguay en la Antártida.

A fines de la década de 1950, varios países competían por establecer bases en el continente helado y a partir de esas concreciones, reclamar derechos de soberanía.

El Profesor Musso escribió un libro, inédito, cuya versión mecanografiada está disponible en la biblioteca del IAU, titulado “Antártida Asignada”, donde exponía los resultados de un profundo análisis histórico que reivindicaba la influencia del Apostadero de Montevideo y de la Real Compañía Marítima hacia los mares antárticos y de cómo Inglaterra había borrado de la historia aquellos sucesos, al invadir el Río de la Plata en 1806, destruyendo y confiscando los registros de la Real Compañía Marítima, que se guardaban en la isla Gorriti.

En esa obra, Musso concluía que Uruguay, “como heredero de España, por el Tratado de Paz, Amistad y Reconocimiento de 1841, reiterado en 1846 y mediante el cual España hizo cesión de sus derechos soberanos a la República Oriental del Uruguay, en especial aquellas relacionadas con la jurisdicción marítima”<sup>5</sup>, según lo cual, explicaba Musso, Uruguay podía esgrimir argumentos para reclamar derechos sobre la Antártida.

## GEOPOLÍTICA ATLANTO-ANTÁRTICA

El Capitán de Navío Carlos Travieso Fernández<sup>6</sup> publicó en 1977, un libro que resumía sus notas de prensa y otros documentos, que desde la década de 1940, había escrito, tratando de crear una conciencia antártica nacional.

A modo de resumen, extractamos estos párrafos de una ponencia de la Licenciada Cristina Montalbán<sup>7</sup> sobre el pensamiento del Capitán de Navío Carlos Travieso:

*“La inquietud creciente por las reivindicaciones territoriales en el territorio antártico en la década de los '40, llevó al Capitán Travieso Fernández a exponer la conclusión de que muchas de ellas no estaban justificadas legalmente. En realidad dichas reclamaciones territoriales ya habían comenzado varias décadas antes por parte de Gran Bretaña. Esta potencia además de fiscalizar la explotación de las actividades balleneras, había reclamado formalmente las islas del arco de Scotia y territorios de la península antártica. Esa reclamación*

<sup>5</sup> Prof. Julio C. Musso, Antártida Uruguaya, Ediciones “El País”, Montevideo, 1970.

<sup>6</sup> C/N Carlos Travieso Fernández, Geopolítica Atlántico – Antártida y de la Cuenca del Plata. Montevideo, 1977.

<sup>7</sup> Licenciada Cristina Montalbán –(Centro de Estudios Históricos Navales y Marítimos- Museo Naval- Montevideo- Uruguay) LAS ACCIONES DESCONOCIDAS DE UN DOCTRINARIO, EL C/N CARLOS TRAVIESO FERNANDEZ- Ponencia presentada en el X Encuentro de Historiadores Antárticos Iberoamericanos, Buenos Aires, del 1º al 3 de octubre de 2008.

que se había hecho pública en 1908 fue ratificada en 1917, y detrás de ella habían seguido las de Nueva Zelanda, Francia, Australia, Noruega, Argentina y Chile.

Especial preocupación le causó el planteo de integración efectuado un poco más tarde por Rusia a los países que esgrimían derechos en el continente antártico, así como encontró justo el proceder de Estados Unidos que -por lo menos formalmente- no habían reclamado técnicamente ningún territorio (aún cuando se reservaban el derecho de hacerlo) lo que por consecuencia llevó al no reconocimiento de las reclamaciones de las demás naciones.

Su posición respecto a quienes podían realizar los reclamos justificadamente apareció en enero del año 1947 en un artículo publicado en el diario "La Nación", firmado con el seudónimo de "Marinante", que llevaba por título: "Trampolín de ataque contra los países del Hemisferio Sur".

En el mismo destacaba el derecho geográfico legítimo de ocupación entre los países marítimos del extremo sudamericano, a los cuales, como continuación de la plataforma continental se les debía atribuir "... con ángulo al Polo porciones proporcionales a la extensión de costas marítimo - fluviales que cada uno tenga al Sur del Trópico de Capricornio (de Este a Oeste: Brasil, Rep. Oriental del Uruguay, Argentina, Chile), el resto entre neozelandeses, australianos, sudafricanos".

Proponía realizar reuniones de los países citados en Montevideo, comenzando por una entre Argentina, Chile y Uruguay, donde se estipularían las bases de sus derechos antárticos y se atacaría en forma directa las acciones desplegadas por las potencias del Hemisferio Norte, que al ocupar posiciones en las tierras antárticas la convertían, ubicadas a la retaguardia, en un "trampolín de ataque" contra los países del Hemisferio Sur.

Agregamos ..., que el problema estaba centrado en la defensa continental, pues la Antártida Sudamericana había sido incluida en la zona de seguridad del continente, definida por el Artículo 4º del Tratado Interamericano de Asistencia Recíproca (TIAR) firmado en Río de Janeiro en 1947".

## **ANTÁRTIDA SUDAMERICANA Y EL TIAR**

Luego de la Segunda Guerra Mundial, la guerra fría tuvo uno de sus escenarios más complejos en torno al pasaje existente al sur del continente americano, entre Tierra del Fuego y la Península Antártica.

Las tensas negociaciones que condujeron a la firma del Tratado Interamericano de Asistencia Recíproca (TIAR) de 1947, hicieron surgir el concepto de "Antártida Sudamericana"; término referido a la defensa militar, pero que permitió acceder a concepciones más amplias sobre el manejo de las regiones antárticas que dominaban el Pasaje de Drake.

Al respecto, veamos, como analizaban esto, tres prestigiosos juristas uruguayos en el libro "Antártida, continente de los más para los menos"<sup>8</sup>.

---

<sup>8</sup> Hebert Vignali, Roberto Puceiro Ripoll, Belter Garré Copello " Antártida, el Continente de los más para los menos" Montevideo 1979.

*“Para considerar debidamente la importancia de la cuestión de la soberanía sobre estos territorios, debe tenerse en cuenta el papel que puede jugar el estrecho de Drake o de Hoces, en caso de bloqueo de los canales interoceánicos más utilizados por la navegación internacional... Estas consideraciones junto con preocupaciones de orden económico y de nacionalismo continental americano, han permitido a las Repúblicas latinas, si no solucionar sus diferendos, dejarlos al menos temporalmente de lado para presentar un frente común ante Inglaterra.*

*Chile y Argentina acordaron por el Protocolo Vergara - Donoso del 4 de marzo de 1948, "actuar en común para la defensa y protección jurídica de sus derechos en la Antártida sudamericana, incluidos entre los meridianos de 25° y 90° de longitud Oeste...”.*

*... Argentina y Chile buscaron el apoyo de Estados Unidos en base al Tratado de Río de Janeiro (T.I.A.R.), pero el 18 de febrero de 1948 el Secretario de Estado Marshall declaró que el Tratado no podía invocarse en esa situación, lo cual está de acuerdo con la posición mantenida por Washington de no admitir la soberanía territorial resultante de simples descubrimientos sin ocupación efectiva, y de salvaguardar sus propios derechos.*

*El Tratado de Río prevé su aplicación en caso de un ataque armado en el interior de una zona de seguridad, que incluye la Antártida americana (art. 4) comprendida entre los 24° y los 90° de longitud Oeste. El acuerdo no implica consecuencia alguna sobre la soberanía de los territorios que figuran en la zona de seguridad delimitada.*

*... Para reducir los incidentes entre las Potencias cuyas reclamaciones se superponen, se intentó el método de congelar las manifestaciones de soberanía sin renunciar a ella, pero esto no resultó efectivo y recién adquirió valor, como solución transitoria, con el Tratado Antártico de 1959”.*

## **ANTÁRTIDA URUGUAYA**

En el nomenclátor de la ciudad de Montevideo, podemos encontrar la Calle "Antártida Uruguaya", donde se explica: "Zona de la Antártida donde el Uruguay ejerce su soberanía en su calidad de miembro consultor, dentro del régimen de cooperación internacional"<sup>9</sup>.

El 7 de octubre de cada año, se celebra el Día de la Antártida, según lo establece la ley 17.727. Esta Ley, reemplaza el artículo 1° de la Ley N° 15.918, la cual establecía el “Día de la Antártida Uruguaya” que se celebraría el 7 de octubre de cada año.

Según expresaba el informe fechado 4 de julio de 2002, dirigido a la Sala de la Comisión para la aprobación de dicha ley sustitutiva:

---

<sup>9</sup> Homenajes antárticos, en el nomenclátor del Montevideo: calle ANTÁRTIDA URUGUAYA (ex continuación Tomkinson, que va desde la zona de Punta Yeguas hasta el camino San Fuentes). "Zona de la Antártida donde el Uruguay ejerce su soberanía en su calidad de miembro consultor, dentro del régimen de cooperación internacional". (Ver Pioneros Antárticos, sección III "Plazuelas, plazoletas y espacios libres", en la Nomenclatura de Montevideo de A. Castellanos). Fuente: Nomenclátor de Montevideo, Actualización 1991-1996. Antonio Mena Segarra (páginas 1080 y 1081).

*“... El 7 de octubre de 1985, nuestro país ingresó como Miembro Pleno al Tratado Antártico, adquiriendo de esta forma el "status" de Miembro Consultivo, con voz, voto y veto, en la toma de decisiones en todos aquellos temas referentes a las actividades desarrolladas en el área antártica, marcando un hito histórico para nuestra República.*

*De acuerdo con lo establecido en el Tratado Antártico, la mencionada conmemoración puede conducir a interpretaciones erróneas por parte de la comunidad internacional, no siendo el espíritu de la misma ni de nuestro país, establecer vínculos que puedan interpretarse como un reclamo territorial o de soberanía.*

*Consecuentemente se entiende que la conmemoración debe hacer referencia exclusivamente al "Día de la Antártida", tal cual expresa el proyecto que se pone a consideración del Cuerpo y cuya aprobación aconsejamos.”*

El concepto “Antártida Uruguaya”, en realidad no se refiere a reclamaciones territoriales, aunque en algún momento, antes de ingresar al Tratado Antártico, algunos autores creyeron que era necesario establecer límites geográficos.

El principal difusor de este concepto, fue el Profesor Musso, quien en 1962 publicó su revista “Antártida Uruguaya” y luego el libro de igual nombre; y cuando hablaba de esta Antártida uruguaya, se refería a un espacio de naturaleza, al que nuestro territorio estaba vinculado, por confluencia histórica, climática, geográfica y marítima.

En ningún momento, Musso proclamaba reclamos territoriales, pero si hablaba de derechos, y de conceptos más amplios, que el acotado de reclamar un territorio dado.

## **URUGUAY EN LA ANTÁRTIDA**

El 11 de diciembre de 1979, la Sala de Sesiones del Consejo de Estado, aprobaba la Ley 14.971<sup>10</sup> que decía en su Artículo 1º.- “*Apruébase el Tratado de Washington sobre la Antártida, de 1º de diciembre de 1959*”.

Esta ley, transformaba en realidad la larga lista de proyectos y reclamos de organizaciones sociales, que pretendían que Uruguay no quedara afuera de la comunidad antártica.

A partir de este hito, comenzó una secuencia de acciones concretas, que llevaron a que el 11 de enero de 1980, nuestro país fuera aceptado como miembro adherente del Tratado Antártico.

La importancia de ese ingreso, quedó reflejado en un artículo de prensa de la época, que expresaba<sup>11</sup>:

---

<sup>10</sup> Ley Nº 14.971 - \*Denominada Decreto-Ley por Ley Nº 15.738: - TRATADO ANTÁRTICO, APROBACIÓN - El Consejo de Estado ha aprobado el siguiente PROYECTO DE LEY: Artículo 1º.- Apruébase el Tratado de Washington sobre la Antártida, de 1º de diciembre de 1959.

<sup>11</sup> EL DIA, página 6, Montevideo, miércoles 27 de febrero de 1980, “Uruguay Dejó Constancia de Derechos Sobre el Continente Antártico”.

Uruguay dejó "reservados los derechos que le correspondan en la Antártida de acuerdo con el Derecho Internacional", en ocasión de depositar el instrumento de adhesión al Tratado de Washington sobre el continente helado.

La ratificación del citado Tratado, según se informó, implica poner de manifiesto el interés respecto de la utilización y destino de la Antártida.

En el acto de depósito del instrumento de ratificación, el gobierno formuló una declaración en que señala que con su actitud "contribuye a afirmar los principios del uso de la Antártida exclusivamente para fines pacíficos, de prohibición de toda explosión nuclear y de la eliminación de desechos radioactivos en esa área, de la libertad de investigación científica en la Antártida puesta al servicio de la Humanidad y de la cooperación internacional para el logro de esos Objetivos, que consagra el mencionado Tratado".

Señaló también el gobierno en la ocasión, que dentro del marco de esos principios, "Uruguay propugnará, mediante cualquier procedimiento basado en el principio de igualdad jurídica, por el establecimiento de un estatuto general y definitivo para la Antártida, en el que, respetándose los derechos que reconozca a los Estados el Derecho Internacional, se contemplen equitativamente los intereses de todos los Estados involucrados y de la Comunidad Internacional en su conjunto".

La decisión del gobierno uruguayo de adherir al Tratado, "se funda -sostuvo la Declaración- no solamente en el interés que, como todo miembro de la Comunidad Internacional, tiene Uruguay en la Antártida, sino además, en un interés especial, directo y sustancial derivado de su situación geográfica, del enfrentamiento de su costa atlántica al Continente antártico, de la influencia que este ejerce en su clima, en su ecología y en su biología marina, de los vínculos históricos que lo ligan desde las primeras expediciones que se aventuraron a explorar dicho Continente y sus aguas, así como de las obligaciones asumidas conforme al Tratado Interamericano de Asistencia Recíproca, que incluye una parte del territorio antártico en la zona descripta en el Tratado, por virtud de lo cual Uruguay coparticipa en la responsabilidad de la defensa de la región".

En ese momento, se dejó constancia del interés de nuestro país por la actividad antártica, y la voluntad de reservar los derechos que en un futuro pudieren corresponderle, acorde al derecho internacional, sin oponer títulos de soberanía sobre su territorio.

## **DEL TRATADO ANTÁRTICO AL PROTOCOLO DE MADRID**

El Tratado Antártico, fue firmado el 1º de diciembre de 1959 y entró en vigor el 23 de junio de 1961. Algunas de las disposiciones más destacables del Tratado son resaltadas por la Secretaría del Tratado Antártico<sup>12</sup>:

*La Antártida se utilizará exclusivamente para fines pacíficos (art. I).*

*La libertad de investigación científica en la Antártida y la cooperación hacia ese fin [...] (art. II).*

<sup>12</sup> Secretaría del Tratado Antártico <http://ats.aq/s/ats.htm>.



*Las Partes Contratantes acuerdan proceder [...] al intercambio de observaciones de resultados científicos sobre la Antártida, los cuales estarán disponibles libremente (art. III).*

*Entre los signatarios del Tratado hay siete países (Argentina, Australia, Chile, Francia, Noruega, Nueva Zelandia y el Reino Unido) con reclamos territoriales, que en algunos casos coinciden en parte. Otros países no reconocen ningún reclamo. Estados Unidos y Rusia consideran que tienen “fundamentos para reclamar”. Todas estas posiciones están explícitamente previstas en el artículo IV, que mantiene el statu quo:*

*Ningún acto o actividad que se lleve a cabo mientras el presente Tratado se halle en vigencia, constituirá fundamento para hacer valer, apoyar o negar una reclamación de soberanía territorial en la Antártida, ni para crear derechos de soberanía en esta región. No se harán nuevas reclamaciones de soberanía territorial en la Antártida, ni se ampliarán las reclamaciones anteriormente hechas valer, mientras el presente Tratado se halle en vigencia.*

*A fin de promover los objetivos y procurar la observancia de las disposiciones del Tratado, “todas las regiones de la Antártida y todas las estaciones, instalaciones y equipos que allí se encuentren [...] estarán abiertos en todo momento a la inspección” (art. VII).*

En la década de 1980, Uruguay realizó numerosas actividades en relación a sus obligaciones como miembro adherente del Tratado Antártico, con vistas a la adquisición del estatus de Miembro Consultivo, situación que se logró el 7 de octubre de 1985, en la XIII Reunión Consultiva del Tratado Antártico, celebrada en Bélgica.

En ese momento Uruguay estaba conduciendo investigaciones científicas de manera continuada tal como indica el Tratado Antártico y además había establecido la Base Científica Antártica Artigas (BCAA), en la Isla Rey Jorge, (Shetland del Sur), la cual ha funcionado de manera ininterrumpida desde 1984.

El 29 de junio de 1987 Uruguay ingresó como miembro asociado al SCAR (Comité Científico de Investigaciones Antárticas, por su sigla original en inglés), siendo aceptado como miembro pleno, el 12 de setiembre de 1987.

En octubre de 1991, Uruguay como uno de los 26 miembros plenos que conformaban la reunión Consultiva de ese momento, participó activamente de Reunión Consultiva Especial del Tratado Antártico, en Madrid, España, donde se aprobó el Protocolo de Protección Ambiental, conocido como “Protocolo de Madrid”.

En el preámbulo de dicho acuerdo, las partes, entre otras cosas, declaraban:<sup>13</sup>

*“Convencidos de la necesidad de reforzar el sistema del Tratado Antártico para garantizar que la Antártida siga utilizándose siempre exclusivamente para fines pacíficos y no se convierta en escenario u objeto de discordia internacional...*

*... garantizar que todas las actividades que se desarrollen en la Antártida sean compatibles con los propósitos y principios del Tratado Antártico;*

---

<sup>13</sup> Protocolo de Madrid: [http://ats.aq/devAS/ats\\_meetings\\_meeting.aspx?lang=s](http://ats.aq/devAS/ats_meetings_meeting.aspx?lang=s)

*... las oportunidades únicas que ofrece la Antártida para la observación científica y la investigación de procesos de importancia global y regional;*

*Reafirmando los principios de conservación de la Convención sobre la Conservación de los Recursos Vivos Marinos Antárticos;*

*Convencidos de que el desarrollo de un sistema global de protección del medio ambiente de la Antártida y de los ecosistemas dependientes y asociados interesa a la humanidad en su conjunto ...”.*

## **LA EXPLOTACIÓN DE LOS RECURSOS PESQUEROS**

El Protocolo de Madrid reafirmó la vigencia del Tratado Antártico, como una herramienta de paz, que ha contribuido efectivamente al mantenimiento de la estabilidad política en una región aún virgen, donde existen reservas de alimentos, de agua y de minerales de todo tipo, extendiendo su vigencia por 50 años más, excepto que las partes, acuerden revisarlo antes.

Según leímos en el preámbulo del Protocolo de Madrid, se reafirmaba también la vigencia de la Convención sobre la Conservación de los Recursos Vivos Marinos Antárticos (CCRVMA)<sup>14</sup>.

Uruguay había adherido a esta Convención el 22 de marzo de 1985, ingresado como miembro pleno, el 26 de agosto de 1996, con voz y voto, lo que le da derecho a la explotación de una cuota de pesca de las especies que se determinan en la Convención, así como haciéndolo responsable de la protección de la vida marina en los Océanos Australes.

Esto exige que el país deba cumplir una serie de obligaciones que implican, entre otras, participar de las reuniones anuales de la CCRVMA, y disponer la presencia de observadores en buques pesqueros que actúen en las zonas de la Convención.

A la vez se obtienen derechos sobre cuotas de pesca en las diferentes áreas marinas australes, ofreciendo la posibilidad de obtener importantes ingresos económicos, además de asegurar mano de obra nacional ocupada en esas faenas y los servicios logísticos conexos que puedan surgir de la actividad.

La pesca en aguas antárticas, es un recurso estratégico al que nuestro país tiene derecho, por cercanía geográfica, pero además por la política nacional desarrollada en los últimos 30 años, que han permitido que Uruguay adhiriera primero al Tratado Antártico y luego a la CCRVMA.

Los principales recursos que se explotan son el kril y la merluza negra y los 24 Estados que integran la Comisión, establecida de conformidad con el artículo IX de la Convención, toman medidas para hacer efectivos los objetivos y principios de la Convención, esforzándose por mantener en la balanza la conservación de los recursos vivos marinos antárticos y la explotación racional de los mismos.

---

<sup>14</sup> CCRVMA tiene sede en la ciudad de Hobart, Tasmania, Australia ([www.ccamlr.org](http://www.ccamlr.org))

Uruguay, al mantenerse activo en esta Comisión, asegura la soberanía alimentaria de su población y contribuye a que otros Estados con menos recursos tengan acceso a este recurso también, al explotarlo de manera sustentable.

## **LA POSIBLE EXPLOTACIÓN DE LOS RECURSOS MINERALES**

Las preocupaciones medioambientales y políticas sobre la explotación de los recursos minerales, vienen de larga data.

En 1987, Uruguay fue sede de una Reunión Consultiva Especial, donde se trató el tema, que venía siendo objeto de arduas negociaciones hasta que finalmente, en junio de 1988, en Nueva Zelanda, se redactó la Convención para la Regulación de las Actividades Antárticas sobre Recursos Minerales (CRAMRA<sup>15</sup>), conocida como Convención de Wellington.

Sin embargo, como este aspecto no estaba considerado originalmente por el Tratado Antártico, varias naciones se opusieron a la convención, no lográndose consenso para su aprobación, dejándola en suspenso.

En las reuniones del Tratado Antártico de París (1989) y Chile (1990), siguió tratándose el tema, exigiéndose una prohibición completa de cualquier forma de explotación de recursos minerales en la Antártida.

En 1991, el Protocolo de Madrid<sup>16</sup>, al extender la vigencia del Tratado Antártico, designó a la Antártida como una “reserva natural dedicada a la paz y a la ciencia” y en el artículo 7 del mismo<sup>17</sup>, se prohíben todas las actividades relacionadas con los recursos minerales, excepto las que tengan fines científicos, asegurando de esta manera la preservación de la Antártida.

Hasta 2048 el Protocolo se mantendrá firme, pero puede ser modificado mediante el acuerdo unánime de las Partes Consultivas del Tratado Antártico y la prohibición de explotación de los minerales no puede revocarse, “*a menos que esté en vigor un régimen jurídicamente obligatorio sobre las actividades relativas a los recursos minerales antárticos*” (art. 25.5).

La Antártida es un continente de 14 millones de Kilómetros cuadrados, más los mares que la circundan. Esto la transforma en una fuente invaluable de recursos tales como petróleo, uranio, oro, diamantes y todos los minerales, sin olvidar mencionar que la Antártida es la más grande reserva de agua dulce, que existe en el planeta.

---

<sup>15</sup> CRAMRA (Convention on the Regulation of Antarctic Mineral Resource Activities) [http://www.ats.aq/devAS/info\\_measures\\_listitem.aspx?lang=e&id=355](http://www.ats.aq/devAS/info_measures_listitem.aspx?lang=e&id=355).

<sup>16</sup> Protocolo al Tratado Antártico sobre Protección del Medio Ambiente, que fue firmado en Madrid el 4 de octubre de 1991 (<http://www.ats.aq/s/ep.htm>).

<sup>17</sup> Protocolo de Madrid, ARTÍCULO 7: PROHIBICIÓN DE LAS ACTIVIDADES RELACIONADAS CON LOS RECURSOS MINERALES: Cualquier actividad relacionada con los recursos minerales, salvo la investigación científica, estará prohibida.

## **PRESENCIA HUMANA EN LA ANTÁRTIDA**

Bajo el régimen del Sistema del Tratado Antártico, se han establecido unas 100 bases en todo el continente antártico; la mitad están abiertas todo el año y el resto se abren en el período de verano.

Estos asentamientos humanos son dirigidos por los programas antárticos de los países miembros del Tratado Antártico, pero nada impide que un país o un privado, instalen una estación por su cuenta. Es que el Tratado rige sólo para quienes acuerdan respetarlo, pero la Antártida sigue siendo tierra de nadie, a pesar de los reclamos territoriales existentes.

Por el momento, la dificultad de acceso y las inclemencias del clima, la han mantenido a salvo de intrusos, pero no se puede asegurar que sea así para siempre.

Ya se han constatado actividades piratas, como la pesca ilegal dentro de las áreas reguladas por la CCRVMA o por la Convención Ballenera Internacional y también se han construido instalaciones privadas, como la World Park Base, de Green Peace, en la década de los 80.

Otra actividad que se desarrolla con mucho vigor, es el turismo, el cual está permitido por el Tratado y regulado por la Organización de Operadores Turísticos Antárticos (IAATO), una entidad privada, que coordina las actividades de los operadores que están asociados a la misma y participan como Expertos ante las Reuniones Consultivas.

La actividad turística ha ido creciendo con los años. Hasta el momento ha sido conducida de manera sustentable, aunque cada año ocurren accidentes con los buques que navegan en lugares peligrosos, donde no existe cartografía, con los consiguientes riesgos de contaminación, además de los costos asociados a las operaciones de rescate, que normalmente son cubiertas por las bases de los programas antárticos nacionales o por servicios de los países que tienen responsabilidad SAR (Search and Rescue, Búsqueda y Rescate) en las zonas donde habitualmente navegan esos buques .

Actualmente se está evaluando la regulación del turismo, a través de un anexo al Protocolo de Madrid, pero tardará mucho en lograrse los acuerdos necesarios.

Mientras, el turismo se seguirá desarrollando y seguirá siendo una fuente de ingresos válida, de la que podrán beneficiarse además de los operadores privados, los países que por cercanía geográfica, tales como Uruguay, pueden dar servicios desde sus puertos, hoteles y aeropuertos, con toda la logística que eso conlleva.

## **CONCLUSIONES**

El Tratado Antártico y sus instrumentos asociados, han sido una herramienta exitosa, para resolver conflictos y para trabajar de manera conjunta, por parte de naciones que de otra forma no hubieran logrado hacerlo jamás.

La disyuntiva entre explotar los recursos minerales o preservar prístina la Antártida, sigue estando vigente y a pesar de que el Tratado ha mantenido las tensiones en

un nivel aceptable, permitiendo la convivencia pacífica y la cooperación científica, hay conflictos latentes, como ser el litigio por la extensión de la plataforma continental en torno a las Islas Malvinas, cuyos límites, bordean el área del Tratado Antártico.

Otro conflicto surge en torno a la pesca ilegal en aguas reguladas por la CCRVMA, incluyendo la caza de ballenas, lo que ocasiona reclamos internacionales o persecuciones y captura de barcos, en aguas internacionales, que son reclamadas por países como Australia y Nueva Zelanda.

Estas tensiones podrían provocar una nueva Guerra Fría, como lo que está ocurriendo actualmente en el Ártico, donde los países limítrofes están aumentando su presencia militar y realizando acciones para asegurar la explotación de petróleo, por ejemplo.

El 23 de junio de 2011, se cumplieron 50 años de la entrada en vigencia del Tratado Antártico y de los 12 signatarios originales, hoy son 48 las partes que lo integran, siendo 28 los miembros consultivos, entre ellos Uruguay.

Los logros obtenidos por nuestro país hasta el momento, han sido significativos y lo han colocado en una posición de privilegio en el contexto del Sistema del Tratado Antártico; pero éste es un sistema dinámico, que requiere no solo de presencia, sino de acciones continuadas en el tiempo.

Una vez logrado el estatus de miembro consultivo, es necesario mantener el mismo a través de la permanente demostración de interés en la investigación científica y en las diversas actividades que implica pertenecer al Sistema.

La estructura del programa antártico nacional, está basada en el Instituto Antártico Uruguayo, dependiente del Ministerio de Defensa Nacional y dirigido por un Consejo integrado por representantes de este ministerio, más los de Relaciones Exteriores y Educación y Cultura.

Hasta el momento se ha cumplido con las exigencias del Tratado, pero mantener los niveles alcanzados exige especialización e inversión.

En el aspecto científico, se han realizado investigaciones, por ejemplo referente al kril, durante la década de 1980, pero luego se abandonaron. Las Facultades de Ciencias y de Ingeniería de la Universidad de la República (UDELAR), han sido muy activas en los últimos años, pero al no contarse con fondos específicos para financiación de investigación antártica, se han perdido investigadores y se han dejado proyectos de lado.

Uruguay cuenta con dos bases en la Antártica; la Base Científica Antártica Artigas (BCAA), ha funcionado de manera continua desde 1984 e incluso se han mejorado sus instalaciones, y la Estación Científica Antártica Ruperto Elichiribehety (ECARE), en la península antártica, no ha podido ser refaccionada en los últimos años, por falta de recursos económicos y porque los buques que la pueden abastecer, necesitan reparaciones y logística.

Mantener lo logros obtenidos por nuestro país en la Antártida, exigirá una acción estratégica con acciones inmediatas pero que se proyecten a largo plazo.

La presencia del Uruguay en la Antártida, es el fruto de una larga cadena de hechos y nada de lo que allí sucede, puede ser ajeno.

Una visión estratégica del país, implica compromiso e inversión, para preservar la Antártida hoy, asegurando a las generaciones futuras el acceso a los derechos que nos puedan corresponder según el derecho internacional y a la proyección natural de nuestro territorio hacia el sur, objetivo permanente de nuestra exploración antártica.

